



Resolución Jefatural

N° 051-2021-ONP/JF

**DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE ACTOS DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0005-2021-ONP “SERVICIO DE
REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS
HIDRÁULICAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA ONP, EDIFICIO
LONGITUDINAL PASEO DE LA REPÚBLICA Y EDIFICIO LONGITUDINAL
GARCILASO DE LA VEGA”**

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0001-2021-CS-AS 0005-2021-ONP del 30 de abril de 2021, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP; el Memorando N° 1358-2021-ONP/OAD del 3 de mayo de 2021, que adjunta el Informe N° 0370-2021-ONP/OAD.LO del 30 de abril de 2021, el Oficio N° 549-2021-ONP/OAD del 06 de mayo de 2021 y el Memorando N° 1505-2021-ONP/OAD del 14 de mayo de 2021 de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 322-2021-ONP/OAJ del 18 de mayo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Oficina de Normalización Previsional (ONP) convoca la Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP “Servicio de reparación e impermeabilización de las estructuras hidráulicas de la Sede Central de la ONP, edificio longitudinal Paseo de la República y edificio longitudinal Garcilaso de la Vega”, otorgándose la buena pro el 19 de abril de 2021, a la empresa INVESTMENTS EF & AS SAC;

Que, mediante el Memorando N° 1358-2021-ONP/OAD del 3 de mayo de 2021, que adjunta el Informe N° 0370-2021-ONP/OAD.LO del 30 de abril de 2021, y el Memorando N° 1505-2021-ONP/OAD del 14 de mayo de 2021, la Oficina de Administración concluye que, sobre la base de lo informado por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP, la empresa INVESTMENTS EF & AS SAC ha presentado información inexacta en el Anexo N° 2 – Declaración Jurada (Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de su oferta, transgrediendo el principio de integridad y el principio de presunción de veracidad; razón por la cual, solicita se declare la nulidad de los actos de Otorgamiento de la Buena Pro y, Evaluación y Calificación de la Oferta del procedimiento de selección antes indicado;

Que, luego de la verificación realizada por la entidad y haberse puesto en conocimiento de estos hechos mediante Oficio N° 549-2021-ONP/OAD del 06 de mayo de 2021, a la empresa INVESTMENTS EF & AS SAC, no habiendo recibido comunicación alguna que desvirtuó lo observado; por lo cual, se ha acreditado que dicha empresa ha presentado información inexacta en su oferta, en la Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP “Servicio de reparación e impermeabilización de las estructuras hidráulicas de la Sede Central de la ONP, edificio longitudinal Paseo de la República y edificio longitudinal Garcilaso de la Vega”, puesto que dicha empresa declaró que la información que registró en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) se encontraba actualizada, lo que no resulta cierto y correcto;

Que, en efecto, se ha verificado que el representante legal de la empresa, cuyos datos se consignan en la oferta, y quien suscribe los documentos de la misma corresponden al señor Carlos Eduardo Rivera Oyhua, Gerente General de dicha empresa, según Partida Electrónica N° 13685172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); sin embargo, según lo informado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante el Oficio N° D000764-2021-OSCE-SGE del 29 de abril de 2021, que adjunta el Memorando N° D000259-2021-OSCE-SSIR del 29 de abril de 2021, la persona que aparece en el RNP, como representante legal de la empresa, es el señor Edward Junior Fernández Suca. Por lo tanto, conforme lo descrito, se verifica que la empresa INVESTMENTS EF & AS SAC ha presentado información inexacta respecto de un documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, como lo es el Anexo N° 2 – Declaración Jurada (Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del



Resolución Jefatural

contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, mediante el Informe N° 322-2021-ONP/OAJ del 18 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la declaración de nulidad de oficio de los actos del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP "Servicio de reparación e impermeabilización de las estructuras hidráulicas de la Sede Central de la ONP, edificio longitudinal Paseo de la República y edificio longitudinal Garcilaso de la Vega", correspondiente al otorgamiento de la buena pro y, de la evaluación y calificación de ofertas, al haberse configurado la causal de nulidad por la contravención de las normas legales debido a la trasgresión de los principios de integridad y de presunción de veracidad, por parte de la empresa INVESTMENTS EF & AS SAC, en la presentación de documentos para acreditar su oferta, previstos en el literal j) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso 1.7 del párrafo 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente; debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es el facultado para declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, siendo que dicha facultad resulta indelegable;

Que, la presente declaración de nulidad del contrato ocasiona la obligación de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo dispone el numeral 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declaración de nulidad de oficio

Declárase de oficio la nulidad del Otorgamiento de la Buena pro, y de la Evaluación y Calificación de oferta del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0005-2021-ONP “Servicio de reparación e impermeabilización de las estructuras hidráulicas de la Sede Central de la ONP, edificio longitudinal Paseo de la República y edificio longitudinal Garcilaso de la Vega”, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Evaluación y Calificación de ofertas, conforme a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

Dispónese que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3. Deslinde de responsabilidades

Dispónese que se efectúen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Resolución Jefatural